UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 421 -2023-UNSCH-R

Ayacucho, 12 JUN 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 1782-2023-R del Rectorado y el Informe Legal Nº 178-2023-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre pago a la AFP INTEGRA S.A. por mandato judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso de obligación de dar suma de dinero seguido por la AFP INTEGRA S.A. contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00605-2019-0-0501-JP-LA-06), con sentencia de fecha 18 de enero de 2021, el Sexto Juzgado de Paz Letrado de Huamanga ha declarado fundada la demanda, ordenando a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga cumpla con pagar la suma de Quince Mil Trescientos Sesenta y Seis con 94/100 Soles (S/ 15,366.94), por concepto de pago de aportes al Sistema Privado de Pensiones del período de noviembre y diciembre de 1998; enero de 1999 y junio y julio de 2019, correspondiente a los trabajadores afiliados a la AFP ejecutante cuyos nombres y montos se encuentra expresado en la liquidación para cobranza número IN2019C044157 al IN2019C0441161, más los intereses moratorios desde la emisión de dicha liquidación hasta su total cancelación. Mediante sentencia de vista, de fecha 03 de marzo de 2022, el Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho confirmó dicha sentencia;

Que, según lo establecido por el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Estando al Informe Legal Nº 178-2023-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR cumplimiento a la sentencia de fecha 18 de enero de 2021, expedida por el Sexto Juzgado de Paz Letrado de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (Expediente Nº 00605-2019-0-0501-JP-LA-06), que ordena a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga cumpla con pagar a la AFP INTEGRA S.A. la suma de Quince Mil Trescientos Sesenta y Seis y 94/100 Soles (S/ 15,366.94), por concepto de pago de aportes al Sistema Privado de Pensiones, más los intereses moratorios.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 421 -2023-UNSCH-R

-02-

Artículo 2º.- DISPONER a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERI CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
AFP INTEGRA S.A.
Archivo

YWVJ/fph